



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

(LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBER- NAMENTAL).

Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel. (913) 332 1304





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. de Control Interno: **UAIC/EXP/010/2023**Número de Folio: **270509800001023**

Cuenta. El cinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

“...Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal”...(sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/010/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Administración, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 86 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 76 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada tiene carácter público al desprenderse de lo planteado vía Plataforma Nacional de Transparencia que lo petitionado se refiere a información numérica o cuantitativa.

Esto en razón a que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información será un número o su equivalente, por lo que deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud. Al respecto cobra aplicación la clave de control SO/011/2009 de rubro:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La información estadística es de naturaleza pública, independientemente de la materia con la que se encuentre vinculada.

El criterio invocado dispone que la información estadística es el producto de un conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, entre otra, la relativa a la que con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, es posible afirmar que la información estadística es de naturaleza pública.

Quinto. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el



hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Respuesta confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Respuesta fuera de plazo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, el criterio 4/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales

Todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Dirección de Administración, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 5 de enero de 2023

Circular No. : UAIC/018/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/010/2023

Número de Folio: 270509800001023.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
P R E S E N T E:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de hoy se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en ese Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal...(sic)

Al tratarse de información cuantitativa que posee la Dirección de Administración; y con fundamento en el artículo 76 fracción X la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en este Ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal entran dentro de las obligaciones comunes que se debe de transparentar, es decir la Información es Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 X y XII; 106 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024



RECIBIDO





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



La omisión de dar

respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
PRESENTE:

Frontera, Centla, Tabasco; a 17 de enero de 2023
OFICIO: DAM/0023/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/010/2023
Número de Folio: 270509800001023
Asunto: Respuesta a solicitud de información

ATN: C. Lic. Eduardo de la Cruz Hernández
ENLACE DE TRANSPARENCIA

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/018/2023 emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en ese ayuntamiento, lo anterior del año 2018 al año 2023, desglosado por año y Dirección municipal... (sic)”

En respuesta al folio citado al ángulo superior derecho, conforme a la solicitud de información del particular, a través de expresión documental se hace entrega en versión electrónica el listado del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en este ayuntamiento del año 2018 al año 2023, desglosado por año y dirección municipal.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
 TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA 2018 - 2023

DIRECCIÓN DE Adscripción	2018		2019		2020		2021		2022		2023 (1RA QUINCENA ENERO)	
	CONFIANZA	BASE	CONFIANZA	BASE	CONFIANZA	BASE	CONFIANZA	BASE	CONFIANZA	BASE	CONFIANZA	BASE
CONTRALORIA MUNICIPAL	8	0	1	0	3	0	6	0	0	0	1	0
COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	77	0	10	0	5	0	8	1	3	0	0	0
DIRECCION DE ADMINISTRACION	13	0	5	0	0	0	4	0	3	0	1	0
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	8	0	0	0	1	0	9	0	0	0	0	0
DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	7	0	5	0	2	0	8	0	0	0	0	0
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	8	0	2	0	0	0	5	0	0	0	0	0
DIRECCION DE DESARROLLO	16	0	4	0	7	0	6	0	0	0	0	0
DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	83	0	4	0	3	1	18	0	5	0	0	0
DIRECCION DE FINANZAS	20	0	0	0	4	0	16	0	0	0	0	0
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	3	0	3	0	2	0	7	0	0	0	0	0
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	75	1	11	0	10	0	52	0	10	2	0	0
DIRECCION DE PROGRAMACION	21	0	1	0	6	0	4	0	0	0	0	0
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	5	0	1	0	0	0	7	0	0	0	0	0
PRESIDENCIA	58	0	9	0	5	0	10	0	3	0	0	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	33	0	12	0	8	0	23	0	1	0	0	0
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	25	0	1	0	7	0	3	1	1	0	0	0

Información que se proporciona para atender la solicitud de información de folio:
 270509800001023 presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia

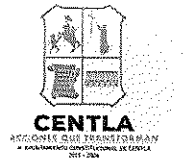


DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

ATENTAMENTE

José Houdini Falconi Cortes

 ING. JOSÉ HOUDINI FALCONI CORTES
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN****No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/010/2023****Número de Folio: 270509800001023**

Cuenta. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DAM/0023/2023, signado por la Dirección de Administración del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, así como con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. ----- Conste.

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Oficio de la Dirección de Administración

Por recibido el oficio DAM/0023/2023, a través del cual entre otras cosas informa lo siguiente:

“... se hace entrega en versión electrónica el listado del número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en este ayuntamiento del año 2018 al año 2023...(sic)

Segundo. Acuerdo de disponibilidad

Lo señalado por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido que toda información en posesión de los Sujetos Obligados



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

será pública, siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En el caso, la persona interesada solicita:

- Número de trabajadores de confianza y sindicalizados
- Que hayan causado baja en los periodos, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
- Desglosados por Dirección

Si bien el oficio DAM/0023/2023 signado por la Dirección de Administración señala la cantidad de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en los periodos señalados con antelación, de manera adicional se anexa la siguiente tabla con la cantidad total de bajas de los trabajadores del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Periodo 2018	Confianza	Personal que causaron baja 460
	Sindicalizado	Personal que causaron baja 1
Periodo 2019	Confianza	Personal que causaron baja 69
	Sindicalizado	Personal que causaron baja 0
Periodo 2020	Confianza	Personal que causaron baja 63
	Sindicalizado	Personal que causaron baja 1
Periodo 2021	Confianza	Personal que causaron baja 186
	Sindicalizado	Personal que causaron baja 2
Periodo 2022	Confianza	Personal que causaron baja 26
	Sindicalizado	Personal que causaron baja 2



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Periodo 2023	Confianza	Personal que causaron baja <u>2</u>
	sindicalizado	Personal que causaron baja <u>0</u>

La información anterior se desprende de la lista de trabajadores que causaron baja 2018 -2023, signado por el Subdirector de Recursos Humanos del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Centla, Tabasco, misma que se anexa al oficio de respuesta de la Dirección de Administración.

El informe además señala, el número de trabajadores de confianza y sindicalizado que causaron baja por unidad administrativa, esto es de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades, Presidencia y Secretaría del Ayuntamiento.

De lo que se desprende que la información es cuantitativa, por tratarse de información que según lo establecido en el artículo 76 fracciones VII, X y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, debe ponerse a consideración de la persona solicitante por no requerir información que deba de ser clasificada como reservada o confidencial.

En ese orden de ideas, se colma lo establecido en los artículos 12 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, ya que de manera oportuna la Dirección de Administración da a conocer el número de trabajadores de confianza y sindicalizados que causaron baja en las diversas unidades administrativas en el periodo señalado de la solicitud de información, sirve de sustento el **Criterio del INAI 2/17 Congruencia y exhaustividad:**

Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal Transparencia y



Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. **Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Congruente con lo expuesto, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información** quedando a disposición de la persona solicitante el informe y anexos con los que se ha dado cuenta, con el que atiende lo petitionado a través del folio de solicitud señalado al rubro superior derecho.

Tercero. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de **la Unidad de Acceso a la Información y la Dirección de Administración**, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documentos sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. Notificación



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notifíquese la información generada en la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante.

Quinto. Derecho a impugnar

En caso de inconformidad con la respuesta y actuaciones desplegadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, en la atención al folio de solicitud de información, la persona interesada tiene derecho a promover RECURSO DE REVISIÓN conforme al artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

